



Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio

CIF P2808900 A
 PLAZA DE ESPAÑA 1, 28950 MORALEJA DE ENMEDIO
 TEL. 91 600 49 90 MOVIL 636 99 46 62 Fx. 91 609 43 43 moraleja@ayto-moraleja.com

Nº EXPEDIENTE

REGISTRO DE ENTRADA

FECHA

HOJA 1

SOLICITUD UNICA DE LICENCIAS URBANISTICAS v.2

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos o razón social DNI, NIF, CIF
 Dirección (Calle, Plaza...nº) Teléfono/Fax
 Municipio Provincia Código Postal
 Actuando en su propio nombre o representación de Como acredita con

TIPO DE LICENCIA

MARQUE LA CASILLA CORRESPONDIENTE

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> OBRA MAYOR..... 1 | <input type="checkbox"/> LIC. PRIMERA OCUPACION..... 5 |
| <input type="checkbox"/> OBRA MENOR..... 2 | <input type="checkbox"/> PISCINA PRIVADA..... 6 |
| <input type="checkbox"/> SEGREGACION/AGRUPACION 3 | <input type="checkbox"/> CAMBIOS DE USO 7 |
| <input type="checkbox"/> DEMOLICION..... 4 | <input type="checkbox"/> ACOMETIDA 8 |
| <input type="checkbox"/> OTROS..... | |

DEFINICIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LA OBRA

1. OBRA MAYOR

AUTO-CHEQUEO DE DOCUMENTACION (Marque las casillas con la documentación presentada)

- Hoja de Estadística de Edificación y Vivienda de Obras Mayores, firmada por el Constructor y por el Arquitecto o Técnico Redactor.
- Hoja de dirección del Arquitecto
- Hoja de dirección del Aparejador
- 2 Copias del Proyecto Básico o de Ejecución de la Obra
- Proyecto o Estudio de Seguridad y Salud
- Copia en soporte digital editable de proyecto, con declaración de que su contenido corresponde exactamente, en caso de no tratarse de Visado Digital, con el Proyecto Visado en Colegio Oficial, presentado con la solicitud. (Hoja nº 8)
- Certificado de cumplimiento con el Código Técnico de la Edificación y Viabilidad Geométrica.
- Declaración del técnico o los técnicos autores sobre su conformidad a la ordenación urbanística aplicable. (Hoja nº 7)
- Declaración del promotor de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las obras cartel anunciando la solicitud de licencia y las características de las obras para las que ésta se pretende. (Hoja nº 8)
- Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, conforme a la ORDEN 2726/2009, de 16 de julio, del Consejero de Medio Ambiente, vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid

2. OBRA MENOR

NOTA: LA PRESENTACION DE ESTA SOLICITUD NO FACULTA AL SOLICITANTE PARA EL INICIO DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS.

AUTO-CHEQUEO DE DOCUMENTACION (MARQUE LAS CASILLAS CON LA DOCUMENTACION PRESENTADA Y RELLENE EL FORMULARIO EN LA PARTE POSTERIOR)

- Croquis acotado de lo que se pretende realizar en hoja nº 4 (perfectamente interpretable, indicando la situación dentro de la edificación y/o parcela, acotados y/o planos de alzados y secciones en caso de que sea oportuno).
- Relación de Materiales de acabado que se vaya a utilizar (Hoja nº 3)
- Presupuesto real de obra (Hoja nº 3)
- Datos de contratista que vaya a ejecutar la obra (Hoja nº 3)
- Autorización de propietarios colindantes en caso de tratarse de vallas u otras actuaciones sobre elementos medianeros.
- ANEXO 1. Estimación de la cantidad y tipo de residuos a generar, así como el destino previsto para los mismos, conforme a la ORDEN 2726/2009, de 16 de julio, del Consejero de Medio Ambiente vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid (ANEXO 1 hoja 5)

PARA LA TRAMITACION DE LA LICENCIAS, DEBERÁ PRESENTARSE COMPLETA, LA DOCUMENTACION RELACIONADA ANTERIORMENTE EL COMIENZO DE LAS OBRAS SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DARA LUGAR A LA INCOACCION DE EXP. DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR

3. SEGREGACION/AGRUPACION

AUTOCHEQUEO DE DOCUMENTACION (Marque las casillas con la documentación presentada)

- Fotocopia de la escritura de propiedad de la finca matriz
- Plano Acotado con mediciones de la finca matriz, y posteriores segregaciones, si las hubiera,
- Certificado del Registro de la Propiedad donde figure la extensión de la Finca matriz y extensiones de las segregaciones que se han producido, si las hubiere.
- Impreso 902 (para fincas Urbanas) o Impreso 904 (si es Rustica), sellado por el Centro de Gestión Catastral, una vez realizada la escritura con la notificación de la Licencia de Segregación.

4. DEMOLICION

AUTOCHEQUEO DE DOCUMENTACION (Marque las casillas con la documentación presentada)

- 2 Copias de Proyecto de Demolicion incluyendo proyecto de seguridad y salud y formato Digital editable
- Fotografías del estado actual de la edificación en formato DINA-4
- Hoja de dirección de Tecnico Competente visada por colegio oficial
- Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, conforme a la ORDEN 2726/2009, de 16 de julio, del Consejero de Medio Ambiente, vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid

5. PRIMERA OCUPACION

AUTOCHEQUEO DE DOCUMENTACION (Marque las casillas con la documentación presentada)

- Modelo 902N (sellada en la delegación de Hacienda)
- Certificado Fin de Obra del tecnico/tecnicos director/es de la obra
- Proyecto que recoja las modificaciones realizadas durante la obra, en caso de haberse realizado actuaciones o modificaciones no contenidas en el proyecto original.
- Valoracion real de la obra ejecutada visada por colegio oficial redactada por tecnico competente.
- Libro del Edificio

6. PISCINA PRIVADA/CAMBIO DE USO

AUTOCHEQUEO DE DOCUMENTACION (Marque las casillas con la documentación presentada)

- Memoria Técnica Valorada (2 Copias) redactada por Técnico competente y visado por Colegio Oficial, que incluya al menos: Descripción de las Obras, emplazamiento, relación con las edificaciones anexas ... • Sistema Constructivo e Instalaciones • Mediciones y Presupuesto • Descripción Gráfica
- Hoja de dirección de Tecnico Competente visada por colegio oficial
- Copia en soporte digital del proyecto (DWG o PDF)
- Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, conforme a la ORDEN 2726/2009, de 16 de julio, del Consejero de Medio Ambiente, vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid

7. OTROS

DOCUMENTACION APORTADA

POR LA SIGUIENTE SOLICITO SEA ADMITIDA A TRAMITE Y SI PROCEDE , SEA CONCEDIDA, LA LICENCIA URBANISTICA EN RELACION CON LAS ACTUACIONES DE ACUERDO LO EXPUESTO EN ESTE DOCUMENTO.

Moraleja de Enmedio, de de 20.....

Firma

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA DE ENMEDIO

PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL.- LA RECOGIDA DE DATOS PERSONALES CUMPLE FINALIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACION SOBRE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. SUS DATOS SERÁN REGISTRADOS EN UN FICHERO, SIENDO RESPONSABLE DEL MISMO EL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA DE ENMEDIO (MADRID) SITO EN LA PLAZA DE ESPAÑA Nº1, DE DICHA LOCALIDAD. C.P 28950. USTED PODRÁ EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACION, CANCELACION Y OPOSICION EN LA DIRECCION ANTES INDICADA DEL AYUNTAMIENTO CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY ORGANICA 15/1999 DE 13 DE DICIEMBRE



Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio

CIF P2808900 A
 PLAZA DE ESPAÑA 1, 28950 MORALEJA DE ENMEDIO
 TEL. 91 600 49 90 MOVIL 636 99 46 62 Fx. 91 609 43 43 moraleja@ayto-moraleja.com

Nº EXPEDIENTE

REGISTRO DE ENTRADA

FECHA

HOJA 3

OBRAS MENORES

A los efectos previstos en las Normas Subsidiarias tendrán la consideración de obra menor, aquellas que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Que la obra o instalación prevista, sea del tipo que sea, cumpla y se adecúe a lo establecido en estas Normas, tanto con carácter general, como particular para la zona concreta en la que se ubique.
- Que la obra, ya sea de modificación, reforma o reestructuración, no podrá afectar o comprometer a los elementos estructurales portantes o resistentes de la edificación, limitándose por tanto a los elementos o características interiores o secundarias de la misma.
- Que no se comprometa, ni directa ni indirectamente, la seguridad de personas y bienes, sea cual sea el tipo de obra a realizar.
- Que por su escasa complejidad y/o nivel técnico, y por no existir posible incidencia para la seguridad de las personas y las cosas, no resulte necesaria la redacción de un Proyecto completo, siempre y cuando:
- Que la instalación y obra a realizar quede perfectamente definida, y garantizada su correcta ejecución, en la memoria, planos y demás documentos que deben acompañar a la solicitud
- El Contratista o persona que vaya a ejecutar la obra demuestre el nivel técnico suficiente exigible en cada caso.

Tendrán la consideración de obra menor, sometidas a licencia previa municipal.

Las que se realicen en la vía pública relacionadas con la edificación contigua.

- Construcción o reparación de vados en las aceras así como su supresión.
- Ocupación provisional de la vía pública para la construcción no amparada en licencia de obras mayores.
- Colocación de rótulos, banderines o anuncios luminosos.
- Colocación de anuncios y bastidores para ello, excepto los situados sobre la cubierta de los edificios sujetos a licencia de obra mayor.
- Colocación de postes de todo tipo.
- Colocación de toldos en las plantas bajas de fachada a la vía pública.
- Obras auxiliares de la construcción.
- Establecimientos de vallas o aceras de protección de obras.
- Construcción de puentes, andamios y similares.
- Ejecución de catas, pozos y sondeos de explotación cuando no se hubiere otorgado licencia de obra mayor.
- Acotamiento de fachadas.
- Colocación de grúas torre, ascensores, norias u otros aparatos elevadores para la construcción.
- Realización de trabajos de nivelación que no alteren en más de un metro las cotas naturales del terreno en algún punto, ni tengan relevancia o trascendencia a efectos de medición de las alturas reguladoras del edificio.
- Construcción o instalación de barracas provisionales de obra.
- Pequeñas obras de reparación, modificación o adecentamiento de edificios.
- Ejecución de pequeñas obras interiores en locales no destinados a viviendas que no modifiquen su estructura y mejoren las condiciones de higiene y estética.
- Pequeñas obras de adaptación, sustitución y reparación en viviendas y zonas comunes de edificios residenciales que no afecten a elementos estructurales.
- Reparación de cubiertas y azoteas.
- Pintura, estuco y reparación de fachadas de edificios no catalogados como edificios de interés histórico-artístico.
- Colocación de puertas y persianas en huecos y aberturas de las fachadas.
- Colocación de rejillas.
- Construcción, reparación o sustitución de tuberías de instalaciones, desagües y albañiles.
- Reparación o sustitución de balcones, repisas o elementos salientes.
- Ejecución o modificación de aberturas que no afecten a elementos estructurales ni a elementos de fachadas visibles desde el espacio público.
- Ejecución de aseos, en locales comerciales y almacenes.
- Construcción y modificación de escaparates que no afecten a la modificación de la dimensión de los huecos.
- Construcción y sustitución de chimeneas y de elementos mecánicos de las instalaciones en terrazas o azoteas en los edificios, que no estén amparados por licencia de obra mayor.
- Reposición de elementos alterados por accidentes o deterioro de fachadas que no afecten a más del 20% de la superficie de ésta.
- Establecimiento de vallas o cercas definitivas.
- Construcción o derribo de cubiertas provisionales de una planta y de menos de cincuenta metros cuadrados (50 m2.) de superficie total.
- Trabajos de nivelación en el entorno del edificio construido, siempre que con ello no se produzcan variaciones en más de un metro sobre la rasante natural del terreno y menos de un metro y cincuenta centímetros por debajo de la misma, en algún punto.
- Formación de jardines cuando no se trate de los privados complementarios a la edificación de la parcela, que están exceptuados de licencia.
- Instalación de cabinas telefónicas, casetas, transformadores y buzones de correos en la vía pública.

DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE LA OBRA A EJECUTAR DEFINIENDO MATERIALES DE ACABADO

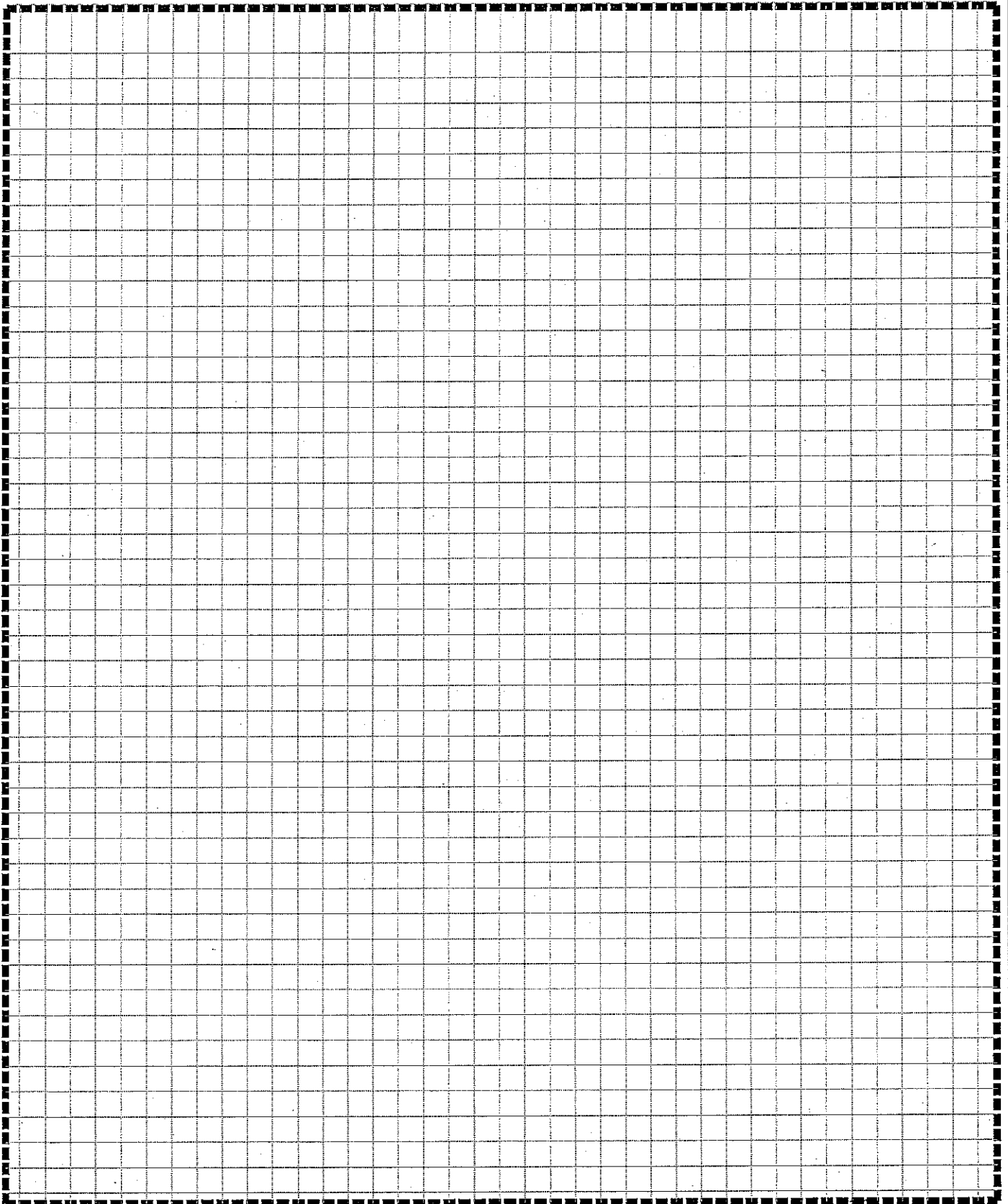
--	--

VALORACION DE LA OBRA A EJECUTAR (Debera, si procede, adjuntarse presupuesto de obra por el contratista encargado de su ejecucion)

DATOS DE CONTRATISTA	DNI, NIF, CIF
Nombre y apellidos o razon social	Telefono/Fax
Direccion (Calle, Plaza...nº)	Codigo Postal
Provincia	
Municipio	
	Firma Contratista

CROQUIS ACOTADO

- Croquis acotado de lo que se pretende realizar en la parte posterior de la solicitud (perfectamente interpretable, indicando la situación dentro de la edificación y/o parcela, acotados y/o planos de alzados y secciones en caso de que sea oportuno).



EN NINGUN CASO PODRAN ENTENDERSE OTORGADAS POR SILENCIO ADMINISTRATIVO LICENCIAS QUE CONTRAVENGAN LA ORDENACION TERRITORIAL O URBANISTICA (ARTICULO 8.1.B) DE LEY 9/2001 DEL SUELO, TEXTO REFUNDIDO APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2008 DE 20 DE JUNIO.

FIRMA TECNICO MUNICIPAL

D.....



OBRAS MENORES ANEXO 1

ESTIMACIÓN DE LA CANTIDAD Y TIPO DE RESIDUOS A GENERAR, ASÍ COMO EL DESTINO PREVISTO PARA LOS MISMOS, CONFORME A LA ORDEN 2726/2009, DE 16 DE JULIO, DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE REGULA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

Residuos de construcción y demolición de nivel I: 5 euros/metro cúbico, con un importe mínimo de 100 euros. El importe de la fianza o garantía financiera equivalente no podrá ser inferior al 0,2 por 100 del presupuesto de la obra ni a 150 euros. Residuos de construcción y demolición de nivel I: Residuos de construcción y demolición excedentes de la excavación y los movimientos de tierras de las obras cuando están constituidos por tierras y materiales pétreos no contaminados.

Residuos de construcción y demolición de nivel II: 15 euros/metro cúbico de residuo que se prevé generar. Residuos de construcción y demolición de nivel II: Residuos de construcción y demolición no incluidos en los de nivel I, generados principalmente en las actividades propias del sector de la construcción, de la demolición, de la reparación domiciliaria y de la implantación de servicios.

A RELLENAR POR EL SOLICITANTE:

TIPO DE RESIDUOS	VOLUMEN	PESO
Residuos de construcción y demolición de nivel I		
TIERRAS Y MATERIALES PETREOS NO CONTAMINADOS	m3	TM
Residuos de construcción y demolición de nivel II		
HORMIGON	m3	TM
LADRILLOS, TEJAS, CERAMICOS	m3	TM
METAL	m3	TM
MADERA	m3	TM
VIDRIO	m3	TM
PLASTICO	m3	TM
PAPEL Y CARTON	m3	TM
TOTAL	m3	TM

DESTINO DE LOS RESIDUOS: _____

EMPRESA ENCARGADA DE LA GESTION DE RESIDUOS: _____

IMPLANTACION DE CONTENEDORES/ SACOS EN LA VIA PUBLICA

SI

NO

EN CASO DE SER NECESARIA LA IMPLANTACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y/O SACOS Y CONTENEDORES EN LA VÍA PUBLICA REQUIERE DE AUTORIZACION PREVIA MUNICIPAL

CON LA SIGUIENTE, SOLICITA AUTORIZACION PARA LA OCUPACION DE LA VÍA PUBLICA PARA LA IMPLANTACION DE SACOS O CONTENEDORES DE EN LA VIA PUBLICA, PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS SOLICITADAS, POR UN PLAZO DE _____ DIAS Y UNA SUPERFICIE DE _____ M2

FIRMA

D. _____

DNI. _____

PROMOTOR DE LAS OBRAS.

LA PRESENTACION DE ESTA SOLICITUD NO AUTORIZA AL SOLICITANTE PARA EL INICIO DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS O LA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA PARA LA TRAMITACION DE LA LICENCIAS, DEBERÁ PRESENTARSE COMPLETA, LA DOCUMENTACION RELACIONADA ANTERIORMENTE EL COMIENZO DE LAS OBRAS SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DARA LUGAR A LA INCOACCION DE EXP. DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR

EXTRACTO DEL TEXTO NORMATIVO DE ORDEN 2726/2009, DE 16 DE JULIO, DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE REGULA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Esta Orden tiene por objeto establecer la regulación aplicable a la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.

Los Ayuntamientos ejercerán, a través de los servicios municipales correspondientes, de conformidad con lo previsto en los artículos 25.f), h) y i) y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el control sobre la producción y destino de los residuos de construcción y demolición generados en el desarrollo de obras y actuaciones sometidos a intervención administrativa municipal previa. Es competencia de los Ayuntamientos establecer los instrumentos y las actuaciones necesarias para llevar a cabo el citado control, según lo previsto en la presente Orden. Esta Orden constituye, por tanto, el marco general al que habrán de adecuarse las ordenanzas municipales, resultando de aplicación supletoria en caso de no existir regulación municipal específica.

Artículo 2. Definiciones

A efectos de lo establecido en esta Orden se tendrán en cuenta las siguientes definiciones, además de las que figuran en la Ley 5/2003 de la Comunidad de Madrid; en el Real Decreto 105/2008, y en la normativa estatal y autonómica que igualmente resulte de aplicación a los residuos de construcción y demolición:

- Residuos de construcción y demolición: Cualquier sustancia u objeto que, cumpliendo la definición de "residuo" incluida en el artículo 3.a) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, se genere en una obra de construcción o demolición, según la definición establecida en el artículo 2 del Real Decreto 105/2008.
- Residuos de construcción y demolición de nivel I: Residuos de construcción y demolición excedentes de la excavación y los movimientos de tierras de las obras cuando están constituidos por tierras y materiales pétreos no contaminados.
- Residuos de construcción y demolición de nivel II: Residuos de construcción y demolición no incluidos en los de nivel I, generados principalmente en las actividades propias del sector de la construcción, de la demolición, de la reparación domiciliar y de la implantación de servicios.
- Obra menor de construcción o reparación domiciliar: Obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.
- Punto limpio: Instalación de titularidad municipal destinada a la recogida selectiva de residuos urbanos de origen doméstico en los que el usuario deposita los residuos segregados para facilitar su valorización o eliminación posterior.

Artículo 8 Almacenamiento de residuos de construcción y demolición

1. El depósito temporal de estos residuos se podrá efectuar de las formas siguientes, salvo que las ordenanzas municipales determinen otras condiciones específicas:

- Mediante el empleo de sacos industriales, elementos de contención o recipientes flexibles, reciclables, con una capacidad inferior o igual a un metro cúbico.
- En contenedores metálicos específicos, ubicados de acuerdo con lo que determinen las respectivas ordenanzas municipales.
- Acopiados en la zona de obras, en lugares debidamente señalizados y segregados del resto de los residuos.

2. Los contenedores para el almacenamiento temporal de los residuos de construcción y demolición en el lugar de producción, así como para su transporte, deberán estar pintados en colores que destaquen su visibilidad, especialmente durante la noche, y deberán contar con una banda de material reflectante, de al menos 15 centímetros, a lo largo de todo su perímetro o, como mínimo, en todas sus esquinas más expuestas.

En estos contenedores y en los sacos industriales y demás elementos de contención o recipientes utilizados para el almacenamiento temporal deberá figurar, de forma visible y legible, la siguiente información:

- Identificación del titular del contenedor o envase (nombre o razón social, NIF o CIF y teléfono).
- Número de inscripción en el Registro de Transportistas de Residuos de la Comunidad de Madrid o en el de gestores de residuos que corresponda.

Cuando se utilicen sacos industriales y otros elementos de contención o recipientes, esta información podrá colocarse mediante sistemas añadidos como adhesivos, placas o mecanismos similares.

3. El poseedor de los residuos de construcción y demolición adoptará las medidas necesarias para evitar el depósito de residuos ajenos a la obra. A estos efectos, los contenedores o envases permanecerán cerrados o cubiertos, al menos, fuera del horario de trabajo.

Artículo 9. Constitución de fianzas ante las Entidades Locales

De conformidad con lo establecido en los artículos 4.1.d) y 6.2 del Real Decreto 105/2008, el productor de los residuos de construcción y demolición deberá constituir, ante el Ayuntamiento correspondiente, una fianza o garantía financiera equivalente que garantice la correcta gestión de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras o a otra forma de intervención municipal previa a la que se encuentren sometidas estas, de acuerdo con los criterios que se fijan a continuación y en el siguiente artículo 10.

2. En las obras en las que sea necesaria la obtención de licencia municipal o estén sujetas a otra forma de intervención municipal previa, o que estén amparadas por órdenes de ejecución, y que precisen de un proyecto técnico y firmado por técnico competente, junto a la solicitud de licencia de obras o autorización e incorporado al proyecto citado, se deberá presentar un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición con el contenido mínimo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 105/2008. En estas obras el cálculo de la cuantía de la fianza o garantía financiera equivalente se basará en el presupuesto del citado estudio, siempre y cuando los Servicios Técnicos Municipales consideren que garantiza suficientemente la adecuada gestión de los residuos de construcción y demolición teniendo en cuenta el volumen y características de los residuos a generar.

En el resto de las obras sujetas a licencia u otra forma de intervención municipal previa, junto a la solicitud de licencia o autorización el productor de los residuos de construcción y demolición deberá presentar la estimación de la cantidad y tipo de residuos a generar, así como el destino previsto para los mismos. En estas obras la cuantía de la fianza o garantía financiera equivalente será proporcional a la cantidad estimada de cada tipo de residuos de construcción y demolición a producir y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Residuos de construcción y demolición de nivel II: 15 euros/metro cúbico de residuo que se prevé generar. El importe de la fianza o garantía financiera equivalente no podrá ser inferior al 0,2 por 100 del presupuesto de la obra ni a 150 €.
- Residuos de construcción y demolición de nivel I: 5 euros/metro cúbico, con un importe mínimo de 100 €.

3. Los residuos de construcción y demolición de nivel II que se prevea reutilizar en una obra distinta a aquella en que se han generado o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno se incluirán en el estudio de gestión de residuos (o en la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición a producir cuando este no sea preceptivo) y en el cálculo de la cuantía de la fianza, ya que, a efectos de lo establecido en este artículo, su no consideración como residuos solo se producirá a partir del momento en que se acredite documentalmente su utilización en las aplicaciones señaladas, mediante los certificados acreditativos de su gestión especificados en el artículo 4.2; hasta ese momento les resultará de aplicación el régimen previsto para los residuos de construcción y demolición, con las peculiaridades contempladas en esta Orden.

4. Con carácter previo al otorgamiento de la licencia o autorización de las obras, los Servicios Técnicos Municipales determinarán la cuantía definitiva de la fianza o garantía financiera equivalente que responda de la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que se producirán en la misma.

5. El Ayuntamiento no podrá conceder licencia o autorización en el caso de que el solicitante no haya aportado lo expuesto en los apartados anteriores. Asimismo, no se otorgará licencia o autorización de obras en tanto el solicitante no acredite ante el Ayuntamiento el depósito de la fianza u otra garantía financiera equivalente que responda de la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que se producirán en la misma, de acuerdo a lo establecido en la presente Orden.

Artículo 10

Normas procedimentales para la constitución y devolución de la fianza

1. Las fianzas reguladas en el artículo 9 se podrán constituir en efectivo, en valores de Deuda Pública, mediante aval o mediante contrato de seguro de caución, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas por el Ayuntamiento correspondiente. La fianza deberá constituirse a disposición del órgano municipal encargado de la concesión de la licencia de obras o ante el que se hubiera notificado o comunicado la realización de la obra.

2. La devolución de la fianza solo se producirá previa solicitud del interesado y tras la acreditación documental de la correcta gestión de los residuos generados en la obra. A tal efecto, habrá de aportarse como justificación documental:

— El certificado que figura en el Anejo II de esta Orden suscrito por la instalación de gestión en la que se entregaron los residuos.

Dicho certificado será suficiente cuando dicha instalación esté autorizada por la Comunidad de Madrid para realizar actividades de valorización o eliminación de residuos de construcción y demolición; de lo contrario:

— Cuando se trate de una instalación autorizada por la Comunidad de Madrid que realice operaciones distintas a la valorización o eliminación de residuos de construcción y demolición, deberán presentarse también, necesariamente, los certificados emitidos por los gestores autorizados que hayan realizado las operaciones subsiguientes de valorización o eliminación a que fueron destinados los residuos de construcción y demolición, en los que deberán figurar, como mínimo, los datos que figuran en el Anejo II.1 de esta Orden.

— Cuando la instalación de gestión se localice fuera de la Comunidad de Madrid deberá aportarse, además:

— Copia compulsada de la autorización de gestor de residuos correspondiente a dicha instalación emitida por la Comunidad Autónoma correspondiente.

* Acreditación documental de que el productor ha remitido al órgano competente en materia de medio ambiente de la Comunidad de Madrid copia de:

— La estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición generados en la obra, codificados con arreglo a la lista europea de residuos, incluida, en el caso de obras que lo requieran, en el estudio de gestión de residuos presentado en el Ayuntamiento correspondiente.

— Los certificados acreditativos de su correcta gestión, de acuerdo con lo modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de esta Orden.

— La factura correspondiente al coste de tratamiento de los residuos, en la que figuren desglosados los costes unitarios de las operaciones de gestión a las que se han sometido los mismos.

— En el caso de tierras y materiales pétreos no contaminados reutilizados en una obra distinta a la que se han generado o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, el certificado acreditativo de su gestión que se especifica en el artículo 4.2 de esta Orden.

— En el caso de residuos de construcción y demolición de obras menores de construcción o reparación domiciliar entregados a las Entidades Locales, de acuerdo con lo establecido en sus ordenanzas municipales, deberá presentarse la acreditación documental de la entrega que determinen las citadas ordenanzas, en la que se especificará la identidad del productor, la obra de procedencia y la estimación de la cantidad entregada. En tanto no exista una ordenanza específica al respecto, la entrega de residuos de construcción y demolición en Puntos Limpios será justificada por dichas instalaciones, especificando la identidad del productor del residuo, la obra de procedencia y la cantidad estimada entregada.

3. En caso de no acreditarse la adecuada gestión de los residuos, y sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento podrá ejecutar, con carácter subsidiario, las actuaciones



OBRAS MAYORES ANEXO 1, 2 y 3

ANEXO 1

DECLARACIÓN DEL TÉCNICO O LOS TÉCNICOS AUTORES SOBRE SU CONFORMIDAD A LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA APLICABLE CONFORME A ART. 154 DE LEY 9/2001 DEL SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

D. _____, con DNI _____, DE PROFESION _____

COMO TECNICO REDACTOR DEL PROYECTO _____

DECLARA QUE EL OBJETO DEL PROYECTO PRESENTADO PARA EL CUAL SE SOLICITA LICENCIA DE OBRA MAYOR, ES CONFORME A LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA APLICABLE DE CARACTER NACIONAL, AUTONOMICA Y LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 154 DE LEY 9/2001 DEL SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE ACUERDO A LA SIGUIENTE RELACION:

	NNS DE PLANEAMIENTO		PROYECTO	
Parcela Mínima				
Edificabilidad				
Ocupación				
Retranqueos	Alin. Oficial		Alin. Oficial	
	Laterales		Laterales	
	Traseros		Traseros	
Altura máxima				
Altura de Pisos				
Cubiertas				
Usos Principal				
Usos Secundarios				
Aleros				
Vuelos				
Dotación mínima de Aparcamiento				

FIRMA

D. _____
DNI. _____
REDACTOR DEL PROYECTO

ANEXO 2

DECLARACIÓN DEL TÉCNICO O LOS TÉCNICOS AUTORES SOBRE LA CORRESPONDENCIA DE LA DOCUMENTACION DIGITAL PRESENTADA AL PROYECTO VISADO EN COLEGIO OFICIAL.

D. _____, con DNI _____, DE PROFESION _____

COMO TECNICO REDACTOR DEL PROYECTO _____

DECLARA QUE LA DOCUMENTACION APORTADA EN SOPORTE DIGITAL, EN CASO DE NO TRATARSE DE VISADO DIGITAL, CORRESPONDE EXACTAMENTE, EN CONTENIDO Y FORMA, AL DOCUMENTO ORIGINAL VISADO POR COLEGIO OFICIAL, ADJUNTO A ESTA SOLICITUD DE LICENCIA.

FIRMA

D. _____
DNI. _____
REDACTOR DEL PROYECTO

ANEXO 3

DECLARACIÓN DE HABERSE COLOCADO EN EL LUGAR EN EL QUE SE PRETENDAN LLEVAR A CABO LAS OBRAS CARTEL ANUNCIANDO LA SOLICITUD DE LICENCIA Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS PARA LAS QUE ÉSTA SE PRETENDE CONFORME A ART. 154 DE LEY 9/2001 DEL SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

D. _____, con DNI _____, COMO PROMOTOR DE LAS OBRAS DE

DECLARA QUE HA INSTALADO, EN EL LUGAR EN EL QUE SE PRETENDAN LLEVAR A CABO LAS OBRAS CARTEL ANUNCIANDO LA SOLICITUD DE LICENCIA Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS PARA LAS QUE ÉSTA SE PRETENDE CONFORME A ART. 154 DE LEY 9/2001 DEL SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

FIRMA

D. _____
DNI. _____
PROMOTOR DE LAS OBRAS